

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 117-2025-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 2500009153, que contiene el Nota Informativa N° 092-2025-OEPE-HVLH/MINSA suscrito por el Director Ejecutivo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, se modificaron los artículos 15°, 23°, 29° y el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley núm. 26842, Ley General de Salud. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, la misma que precisa que el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud, así como, al acceso a la información y consentimiento informado;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece en su artículo 9° que uno de los derechos en el ámbito de los servicios de salud mental es, recibir la protección correspondiente de los servicios del Estado contra el abandono por parte de la familia, mediante la implementación de acciones de fortalecimiento de la vinculación familiar y comunitaria y de protección residencial transitoria. Además, el artículo 31° de la citada ley, señala que cuando las personas con problemas de salud mental internadas se encuentren a la vez en situación de abandono o desprotección, una vez controlada la crisis que provocó su internamiento u hospitalización, el responsable del establecimiento de salud, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dispone la búsqueda de los familiares de la persona atendida. En caso de que no se ubique a sus familiares, dichas personas son trasladadas a hogares protegidos y, excepcionalmente, a centros de atención residencial del Estado, donde continúan recibiendo el tratamiento ambulatorio a que hubiere lugar en el establecimiento de salud más cercano;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30947, el mismo que establece que los cuidados de la salud mental de las personas, es el conjunto de acciones y actitudes que trabajadores(as) de salud y miembros de la comunidad despliegan en forma horizontal y solidaria para crear las condiciones para la conservación o recuperación de la salud mental de las personas, familias o colectivos, con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia; además, se sustenta en una relación de afecto, empatía y respeto de saberes; e, incluye acciones de promoción de la salud, prevención, asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, protección de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad, desde el nivel comunitario e institucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobaron las normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la misma que tiene por objetivo general establecer las



disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en atención al Memorando N° 025-2025-PAB.20-HVLH/MINSA de fecha 05.05.2025, remitido mediante Nota Informativa N° 152-2025-DH-HVLH/MINSA de fecha 03.05.2025, el Jefe del Departamento de Hospitalización envía el Documento Técnico como parte del Proyecto de Mejora Continua, en el Servicio de Enfermedades Psiquiátricas Agudas (Pabellón N° 20), para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 047-2025-UFPOP-OEPE-HVLH/MINSA de fecha 22.05.2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento, Organización y Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, informa que se ha revisado el Documento Técnico: "**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: DISMINUYENDO EL ABANDONO DEL PACIENTE MEDIANTE LA DINÁMICA RELACIONAL FAMILIAR DE LAS USUARIAS INTERNADAS EN EL SERVICIO DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS AGUDAS. PAB 20**", y señala que el mismo cumple con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, en ese sentido, remite el Documento Técnico antes mencionado para su aprobación correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 092-2025-OEPE-HVLH/MINSA de fecha 22.05.2025, el Director Ejecutivo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, informa que se ha revisado el Documento Técnico: "**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: DISMINUYENDO EL ABANDONO DEL PACIENTE MEDIANTE LA DINÁMICA RELACIONAL FAMILIAR DE LAS USUARIAS INTERNADAS EN EL SERVICIO DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS AGUDAS. PAB 20**", cuenta con opinión favorable, en ese sentido, remite el Documento Técnico antes mencionado visado para su aprobación mediante acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo I de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud; la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental; el Reglamento de la Ley N° 30947 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba las normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado con Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA y Resolución Ministerial N° 924-2024/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el Documento Técnico: "**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: DISMINUYENDO EL ABANDONO DEL PACIENTE MEDIANTE LA DINÁMICA RELACIONAL FAMILIAR DE LAS USUARIAS INTERNADAS EN EL SERVICIO DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS AGUDAS. PAB 20**", que en documento adjunto a folios nueve (9), incluido tres (03) anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: ENCARGAR al Departamento de Hospitalización del Hospital Víctor Larco Herrera la organización, la planificación y la supervisión de lo dispuesto en el programa aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, www.larcoherrera.gob.pe.

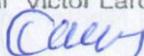
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EJMR/RHGO/ERRC/misr

Distribución:

- Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Of. de Asesoría Jurídica
- Departamento de Hospitalización
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"


.....
Dr. Edgar J. Miraval Rojas
Director General
C. M.P. 19027 RNE 8617